

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00153- 00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial de la parte actora allego memorial el 10 de febrero de 2021 solicitando se aclare el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado a 5 de febrero y notificado por estado electrónico el 08 de febrero de 2021 en el sentido de señalar que la M.I. 370-947570 corresponde al Parqueadero 62B y no, 62ª como se dijo.

En consideración a lo anterior, advierte el despacho que ha incurrido en un error por cambio de palabras en el número del parqueadero correspondiente a la M.I. 370-947570, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del CGP se realizará la corrección.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo del auto fechado a 05 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“COMISIONAR al Alcalde de Santiago de Cali, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370-979618, ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia Apto 206 -C Segundo Piso Bloque C Etapa IIA , 370-947569 ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia P.H. Parqueadero 62 A Sótano 3 Torre B Etapa 1-2 y 370-947570 ubicado en Calle 10 Oeste No. 38-286 Conjunto Residencial La Morelia P.H. Parqueadero 62 B Sótano 3 Torre B Etapa 1-2 , en el municipio de Cali-Valle. Librar despacho comisorio por secretaría. “

NOTIFÍQUESE,

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 19 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b463042ba8183cdd6ef1cbc8ecd7bce36e173877033ff25f80284d03b4c6aa**

Documento generado en 18/02/2021 08:47:56 AM